



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com    www.cultesa.com

**En Tacoronte, a 15 de noviembre de 2024**

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar suministro e instalación de tres enfriadores de agua*

---

**Destinatario:**  
Perfil del contratante

Expediente de contratación EXP-29-2024  
Suministro e instalación de tres enfriadoras de agua  
CPV: 31141000-6 (Enfriadores de agua) y 45331230-7 (Trabajos de instalación de equipos de refrigeración)

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro e instalación de tres unidades enfriadoras de agua y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

### **1.- Objeto del contrato.**

La presente contratación tiene por objeto el suministro e instalación, incluyendo la puesta en funcionamiento y desmontaje de la unidad existente, de tres unidades enfriadoras de agua con grupo hidrónico incorporado de 29 KW de capacidad térmica.

Dicho objeto corresponde a los Códigos 31141000-6 (Enfriadores de agua) y 45331230-7 (Trabajos de instalación de equipos de refrigeración) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter privado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 26.1.c) de la Ley 9/1027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), en tanto que participa de la naturaleza del contrato de suministro y del contrato de servicios, siendo el suministro el objeto principal del contrato al ser la prestación de mayor valor estimado del mismo, por lo que, para la determinación de las normas que deben observarse en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, se atenderá a las que rigen el contrato de suministro.

El presente contrato se encuentra sometido a la LCSP, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativos preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

### **3.- Plazos de ejecución y entrega.**

El plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, los parciales será el que se determine en la formalización del contrato.

### **4.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de setenta mil euros (70.000€), IGIC excluido.

Por su parte, el presupuesto máximo de licitación asciende a un importe de setenta mil euros (70.000€) de principal, más cuatro mil novecientos euros (4.900€) de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente desglose:

<b>Prestación</b>	<b>Coste</b>
Desmontaje e instalación del material suministrador.	15.000€
Tres enfriadoras de agua	55.000€ (18.333€ x 3)
<b>Total</b>	<b>70.000€</b>
<b>Total con IGIC</b>	<b>74.900€</b>

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

## **5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, y de conformidad con el artículo 168.b.1º de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, la presente contratación se califica como contrato mixto de suministros y servicios de Grado B, ya que su valor estimado supera los 15.000€ y es inferior a 100.000€, siendo el órgano de contratación competente el Consejo de Administración, y el procedimiento de licitación negociado sin publicidad por razones de urgencias.

## **6.- Documentación a presentar y plazo.**

La oferta se presentará en el plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberá contener, como mínimo, los precios ofertados.

## **7.- Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato por el Consejo de Administración de CULTESA, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **8.- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por CULTESA, que se abonará en la forma y plazos que se estipulen en el contrato que se suscriba.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente